

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-SDP-41- 2024 SUSCRITO ENTRE AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S. BIC Y MARIA CONSTANZA TRUJILLO

I. INFORMACIÓN DE LAS PARTES

1. EL CONTRATANTE	
NOMBRE:	Avance organizacional consultores S.A.S. BIC (en adelante AOC)
NIT	800.131.690-6
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Iván Alexander Montes Piedrahita
CC REPRESENTANTE LEGAL	79.623.901
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES:	Calle 60 # 19-19 de Bogotá, D.C.
2. EL CONTRATISTA:	
NOMBRE:	MARIA CONSTANZA TRUJILLO(En adelante E/LA CONTRATISTA)
CC O NIT	53100143 <i>no abre archivo</i>
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES:	CALLE 6 C # 82 A 08 TORRE 13 APTO 301
TELÉFONO DE CONTACTO:	3132270990
CORREO ELECTRONICO	samipa30@hotmail.com

Entre las personas identificadas en el aparte **I. INFORMACIÓN DE LAS PARTES**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones aplicables del Código Civil Colombiano para este tipo de contratos:

II. CLAUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

PRIMERA- OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la ejecución de las actividades como **ENCUESTADOR**, enmarcadas en el contrato 1014 de 2024, suscrito entre EL CONTRATANTE y el DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACION (SDP), cuyo objeto es "aplicar los instrumentos de recolección de información para la identificación de la población residente en pagadarios". Estas actividades incluyen, pero no se limitan a, las siguientes, junto con sus productos asociados:

1. Asistir a y aprobar las capacitaciones impartidas para la implementación de la metodología para aplicar instrumentos de recolección de información en campo que permitan la identificación de la población residente en pagadarios, de acuerdo con los lineamientos de la SDP.
2. Recibir, portar y custodiar apropiadamente los elementos y equipos que le entregue EL CONTRATANTE, respondiendo por su integridad y buen uso.
3. Recibir del supervisor la información básica para la realización de las encuestas.
4. Realizar entre 3 y 5 encuestas diarias, según la ruta semanal asignada por el supervisor.
5. Realizar las encuestas en la unidad de cobertura (zona) asignada.
6. Llevar siempre, durante las labores de campo, el documento de identificación que lo acredite como parte del equipo de recolección SDP-Pagadario.
7. Aplicar el cuestionario a través de la Herramienta Proporción de Ingresos asignados a Alimentación (PIA) en cada uno de los pagadarios existentes en las edificaciones que se le asignen, asegurando la veracidad, calidad y consistencia de la información recolectada.
8. Entregar al supervisor, diariamente, los resultados de la totalidad de visitas realizadas en la ruta asignada, de acuerdo con las disposiciones de la operación, bien sea en el centro operativo o en el punto de encuentro asignado.
9. Mantener comunicación permanente con el supervisor.
10. Devolver a EL CONTRATANTE los elementos y equipos al finalizar las actividades de campo.
11. Recibir, responder por la integridad y buen funcionamiento y velar por la conservación del dispositivo móvil de captura (DMC), junto con sus accesorios y demás materiales requeridos para realizar la aplicación de la encuesta.
12. Realizar las labores de alistamiento del DMC y verificar que funcione correctamente antes de salir a campo, de acuerdo con las instrucciones del supervisor.
13. No revelar a terceros, en ningún caso ni en ninguna circunstancia, información que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de las actividades que se compromete a ejecutar en el contrato.
14. Devolver los bienes entregados para la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con los procedimientos allí establecidos, a la terminación del contrato.
15. Todas las demás propias de la naturaleza del objeto contratado.

SEGUNDA.- PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será el periodo comprendido entre el quince (15) de noviembre y el siete (07) de diciembre de 2024 o hasta terminar actividades en campo, lo primero que ocurra. En ningún caso el término del levantamiento de información mediante encuestas en campo podrá exceder del ocho (08) de diciembre de 2022.

TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes estipulan como honorarios por la prestación del presente servicio la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000)** incluido IVA, por encuesta efectiva, de acuerdo con el reporte de la herramienta PIA. Dicho valor cual será liquidado y pagado mes vencido, incluyendo los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato y cumplimiento de todas las obligaciones, como entrega de informes y documentación o registros a satisfacción.

Adicionalmente, por concepto de apoyo de movilidad, se pagará la suma de **DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000)** por día de asistencia en campo, valor que será liquidado y pagado por semana vencida, previo el visto bueno del coordinador y supervisor asignado. Estos valores no hacen parte de los honorarios.

PARÁGRAFO 1: El pago y reconocimiento de los honorarios a EL/LA CONTRATISTA estará supeditado a la entrega de su cuenta de cobro, al pago de seguridad social en salud, pensión y ARL del mes correspondiente y al cumplimiento de la entrega efectiva de las metas establecidas como productos, aprobados por el supervisor.

PARÁGRAFO 2: El último pago estará sujeto al cierre operativo de las actividades y a la verificación de la devolución del DMC, sus accesorios e implementos de identificación (chaleco y carné) y a la entrega del comprobante de aportes de seguridad social del tiempo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con el deber de recibir, responder por la integridad y buen funcionamiento y velar por la conservación del DMC, junto con sus accesorios y demás materiales requeridos para realizar el recuento y/o la aplicación de la encuesta; en caso de pérdida o daño, EL/LA CONTRATISTA responderá por el 30% del valor del DMC señalado en el contrato de seguro suscrito por EL CONTRATANTE y la entidad aseguradora, el cual forma parte integrante de este contrato. En caso de siniestro (pérdida o daño), EL CONTRATISTA deberá realizar de forma inmediata los procedimientos administrativos a que haya lugar (reporte de los hechos, denuncia ante la fiscalía, entre otros).

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **a)** Poner a su disposición los elementos necesarios para la ejecución del presente contrato; **b)** Prestar apoyo técnico y logístico para la adecuada ejecución del contrato; **c)** Realizar los pagos cumplidamente y por los valores indicados en las cláusulas precedentes; **d)** Facilitar todas las condiciones necesarias para la debida ejecución del contrato. Estará también obligado a cumplir las cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las labores y trabajos encomendados a través del presente contrato y que constituyen su objeto; **b)** Realizar la totalidad de actividades asignadas para el desarrollo de proyecto; **c)** Guardar confidencialidad sobre todos los asuntos que conozca acerca de EL CONTRATANTE o la SDP, tales como metodologías, formatos, instructivos, documentos financieros, técnicos y legales; **d)** Mantener la confidencialidad sobre la información obtenida de la SDP y de la metodología aplicada; **e)** Cumplir con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio profesional contratado y con las cláusulas aquí estipuladas.

SEXTA.- PROHIBICIONES A EL/LA CONTRATISTA: Se prohíbe a EL/LA CONTRATISTA **a)** Acudir a la realización de sus actividades con inadecuada presentación personal; **b)** Acudir tarde o con retrasos a las reuniones o actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; **c)** Incurrir en actividades y/o tomar decisiones que impliquen abuso de confianza con la SDP, EL CONTRATANTE o los demás miembros del equipo que este ha contratado para la realización del proyecto; **d)** Realizar actividades o incurrir en conductas que sean groseras o agresivas con la SDP o EL CONTRATANTE o los demás miembros del equipo que este ha contratado para la realización del proyecto; **e)** Tomar decisiones para las cuales no tiene autorización expresa; **f)** Lucrarse en nombre propio o de terceros (personas jurídicas y naturales) de las actividades desarrolladas por el objeto social de EL CONTRATANTE o que se deriven de la intervención de este en el marco del contrato con la SDP, sin su consentimiento, mientras dure el contrato y por tres (3) años más, a partir de su finalización; **g)** Hacer uso de la información a que tenga acceso con ocasión de este contrato, para fines personales o diferentes a los

relacionados con su ejecución; **h)** Realizar reportes de información que no correspondan a la realidad de lo encontrado en campo; **i)** Todas las demás actividades o conductas que atenten contra la labor encomendada en el presente contrato, o contra las buenas costumbres y la ley.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL CONTRATANTE. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **c)** Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, en una o varias ocasiones. **d)** Por la evaluación deficiente que de los informes de EL/LA CONTRATISTA realice el supervisor del contrato. **e)** Por incapacidad financiera de EL/LA CONTRATISTA, que se presume cuando no realice aportes al sistema de seguridad social en los tiempos y condiciones establecidas por el ordenamiento jurídico colombiano. **f)** Por hacer mal uso de la imagen institucional de EL CONTRATANTE o sus clientes, socios o aliados, para beneficio propio, por interpuesta persona o para terceros, según sea el caso. **g)** Por la constatación de existencia de inhabilidades, incompatibilidades o penas privativas de la libertad vigentes, o por la materialización posterior a la firma de cualquiera de estas condiciones. **h)** Por muerte o incapacidad de EL/LA CONTRATISTA. **i)** Por falta de cuidado, deterioro y/o pérdida de elementos como el DMC y sus accesorios. **j)** Cuando EL/LA CONTRATISTA se niegue a ejecutar modificaciones y ajustes sugeridos por EL CONTRATANTE. **k)** Por terminación del plazo de duración establecido. La duración del presente contrato podrá ser modificada unilateralmente por EL CONTRATANTE en cualquier momento, para lo cual bastará que el representante legal de EL CONTRATANTE así lo comunique a EL/LA CONTRATISTA. Si es por parte de EL/LA CONTRATISTA, deberá avisar con quince (15) días de anticipación al momento en el cual pretenda darlo por terminado. **l)** Por el incumplimiento grave o reiterado por parte de EL/LA CONTRATISTA de sus obligaciones generales, específicas o conexas, lo que dará lugar a la terminación, in limine, del contrato por parte de EL CONTRATANTE. **m)** Por las demás causales pactadas en el texto del presente contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE designa como supervisora del presente contrato a **DAYSIS MAR ZAPATA PERILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.718.200 de Bogotá, quien estará encargada de velar por su buen cumplimiento y de presentar un informe periódico en el que expresará su concepto sobre la gestión de EL/LA CONTRATISTA. El concepto de gestión estará fundamentado en el informe de desempeño que sea presentado por el coordinador y supervisor de campo asignado.

NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes y que la subordinación que se pueda presentar se limita única y exclusivamente a cumplir con el servicio contratado en la forma estipulada por EL/LA CONTRATANTE, por cuanto la naturaleza del contrato es netamente civil.

DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATANTE, como firma consultora especializada en la materia contratada, posee derechos de propiedad intelectual y derechos de autor sobre la información y conocimientos que vinculará a la ejecución del presente contrato y que pone al servicio de la SDP. EL (LA) CONTRATISTA, en virtud del presente acuerdo, no adquiere ningún derecho o bien de propiedad intelectual de EL CONTRATANTE, ni el derecho o autorización para ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, su licenciar, reproducir, copiar, comercializar o distribuir ningún derecho de propiedad intelectual de EL CONTRATANTE, ni los relativos a marcas y nombres comerciales, logos, enseñas, lemas, nombres de dominio, secretos empresariales, saber hacer, diseños industriales, patentes, modelos de utilidad o derechos de autor. EL/LA CONTRATISTA se obliga a la protección eficaz de todos los derechos de propiedad intelectual de EL CONTRATANTE que se vinculen con los servicios de EL/LA CONTRATISTA, conforme a la cláusula primera de este acuerdo. Queda totalmente prohibido a EL/LA CONTRATISTA el uso de la mencionada información y conocimientos para aplicarlos en su gestión interna o en los servicios que preste a otros clientes que no formen parte de este contrato, sin la autorización de EL CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación autoriza a EL CONTRATANTE a adelantar las acciones legales que resulten procedentes para exigir la compensación plena e integral de los perjuicios causados.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para efectos de este contrato se tendrá como información confidencial: información legal, societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica, metodologías, formatos, instructivos, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y/o futuros de EL CONTRATANTE, sus clientes, sus filiales, subsidiarias, aliados y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de estas, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, o en forma de mensajes de datos, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier

circunstancia EL (LA) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de EL CONTRATANTE o por asesores externos del mismo. Toda información y conocimientos que EL CONTRATANTE entregue o revele a EL (LA) CONTRATISTA para la ejecución del presente acuerdo -sin importar su formato- se consideran confidenciales y estarán sometidos a reserva. En virtud de lo anterior, las partes de este contrato observarán las siguientes reglas:

- a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
- b) No editar, copiar, compilar o reproducir por ningún medio la información confidencial, salvo que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- c) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por ambas partes o que se hayan convenido en este contrato.
- d) En el evento de terminación del presente contrato por cualquier causa, devolver inmediata y debidamente relacionada toda la información confidencial que las partes tengan en su poder, ya sea en documentos escritos, mensajes de datos o en cualquier otro medio, e igualmente retirarlos completamente de cualquier equipo informático.
- e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.
- f) Cualquier información suministrada por las partes previa a la firma del presente documento se considerará como información confidencial.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA suscribirá con EL CONTRATANTE en **acuerdo de confidencialidad** respecto de la información suministrada para la ejecución del objeto contractual, el cual formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN DEL CONTRATO: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia que se suscite entre las partes con ocasión de la existencia, validez, vigencia, interpretación, modificación, ejecución, cumplimiento, terminación y/o liquidación del presente contrato será resuelta directamente por las partes. Fracasada esta instancia, se resolverá mediante el mecanismo alternativo de la conciliación en derecho.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por EL CONTRATANTE en la carrera Calle 60 No. 19-19, y por EL/LA CONTRATISTA en la CALLE 6 C # 82 A 08 TORRE 13 APTO 301.

Para constancia de su celebración, se firma el presente documento privado en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



IVÁN ALEXANDER MONTES PIEDRAHITA
C.C. 79.623.901 de Bogotá
Representante Legal
AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS BIC



MARIA CONSTANZA TRUJILLO
CC. 53100143
ENCUESTADOR